

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepcionalmente esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos, etc.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Condado, calle de San Andrés, núm. 12, por 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y fuera, franco de porte. La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En uso de las facultades que me concede el art. 38 de la ley provincial vigente, he dispuesto convocar á la Excmo. Diputación de esta provincia para el día 5 del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana, en el palacio de la misma, para celebrar la reunión ordinaria del primer período semestral del corriente año económico.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Zamora 19 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Negociado 2.º - Correos

CIRCULAR.

Se hallan vacantes las plazas de Carteros y Peatones de la correspondencia pública de los puntos y con los sueldos que á continuación se expresan, y debiendo proveerse en licenciados del ejército y armada y cuerpos de voluntarios, conforme á lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1876 y circular de 1.º de Agosto de 1876.

Rección general del ramo fecha 1.º de Mayo próximo pasado, se anunciaban en este periódico oficial para que los que se crean con las condi-

| Cargos | Punto de arranque | Transito | Sueldos |
|---------|-------------------|---|---------|
| Peaton. | Zamora | Casaseca de Campeán | 565 |
| « id. | « | Arzobispo y Perdigon | 570 |
| « id. | « | Cazorra, Jambriña y Pineda | 570 |
| « id. | « | Abajo y Pontejos | 570 |
| « id. | « | Andavías, Hiniesta, Real de los Panes | 570 |
| « id. | « | Valdeabadillo | 570 |
| « id. | Villalpando. | San Martín de Valderaduey | 472 50 |
| « id. | « | Cañizo y Villardiga | 472 50 |
| « id. | « | Papiotes, Otero, Revellinos | 585 |
| « id. | « | San Agustín de Campos | 585 |
| « id. | « | Quintanilla del Olmo | 585 |
| « id. | « | Castro y Villanueva del Campo | 529 |
| « id. | « | San Cristóbal, San Colombes | 529 |
| « id. | « | Caba de las Carabias y Matilla de Arzon | 550 |
| « id. | « | Fonte el Carnero, Cuelga | 550 |
| « id. | « | Sanmures y Santa Clara | 550 |
| « id. | « | Avadillo | 615 50 |
| « id. | « | Pineda | 235 |
| « id. | « | Villanueva de Campeán | 577 50 |
| « id. | « | San Marcial | 577 50 |
| « id. | « | Valdehijas y Venialbo | 567 |
| « id. | « | Bustillo y Belver de los Montes | 299 50 |
| « id. | « | Carrascal | 187 50 |
| « id. | « | Mayade | 236 50 |
| « id. | « | Vidayanes, San Agustín y Villafañán | 590 |
| « id. | « | Gema, Casaseca de las Chasas y Arceñillas | 565 |

Ignorándose donde se encuentra Francisco García Carrascal, vecino de Fuente el Carnero, de donde salió el día 10 del actual y hora de las siete de su mañana en dirección á Corrales con objeto de hacer la venta de algunas uvas, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca del referido Francisco, cuyas señas se expresan á continuación poniéndole á mi disposición caso de que sea habido.

Zamora 19 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Edad 64 años, estatura elevada; viste chaqueta corta, calzon de paño pardo usado, polainas de igual clase y uso, medias de lana negra sobre otras blancas, zapatos blancos, chaleco de paño gastado oscuro y sombrero castaño.

COMISION PROVINCIAL

AVISO DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Vencido con exceso el plazo señalado por la ley para que los Ayuntamientos ingresen en la Depositaria de fondos provinciales, la parte correspondiente al primer trimestre del actual año económico de tiempo provincial, dicha Corporación ha dispuesto prevenir á los Ayuntamientos que no lo hayan cumplido que lo verifiquen inmediatamente, por que de no hacerlo así se le exigirá el pago de comisión de que se trata.

Zamora 19 de Octubre de 1877.

El Vicepresidente, ordenador de pagos, Alonso F. Santiago.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA.

INTERVENCION.

Relacion de los vencimientos por plazos de Bienes Nacionales en los dias 21 al 31 del corriente que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en ordenes vigentes.

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, Libro, Folio, CLASE de la finca, VENCIMIENTO (Dia, Mes, Año), IMPORTE (Pts, Cts), OBSERVACIONES. Includes sub-sections for BIENES DEL ESTADO and BIENES DEL CLERO.

ADVERTENCIA: Con el fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia se previene que con arreglo al art. 7.º del Real decreto al principio citado los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento de los plazos. Que al decretar el apremio se acordará necesariamente el embargo de la finca vendida por el Estado y el de sus rentas y la Hacienda se hará cargo al punto de su administración, ingresando en las arcas del Tesoro sus productos (art. 3.º) Zamora 13 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

Dirección general de Rentas Es-
tancadas.—En los sorteos celebra-
dos en este día para adjudicar un
premio de 625 pesetas concedido á
las huérfanas de militares y patrio-
tas muertos en la pasada guerra ci-
vil y otros de igual cantidad otorga-
do por decreto de 17 de Setiembre
de 1874 á las huérfanas de milita-
res y patriotas muertos á manos de
los partidarios del absolutismo desde
el 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en
suerte el primero á doña María del
Carmen Trapezo, hija de D. Ra-
mon, miliciano nacional de la Cal-
zada de Calatrava, muerto en el
campo de honor, y el segundo á
doña Antonia Gomez y Mata, hija
de D. Miguel, Guardia civil de la
comandancia de Teruel, muerto en
el campo de honor.

Lo que se inserta en este periód-
co oficial para que llegue á conoci-
miento de las interesadas.

Zamora 13 de Octubre de 1877.
El Jefe económico, Saavedra.

En el día 13 de Noviembre pró-
ximo venidero, de una y media á
dos de la tarde, tendrá lugar en esta
Dirección general la subasta pública
para contratar la adquisición de
60.000 cajoncitos de cedro que se
creen necesarios para el envase de
la nueva labor de cigarros llamados
Regalia y Conchas Peninsulares,
cuyo ensayo se está verificando en
la fábrica de esta Corte, sien lo mi-
dad de una clase y mitad de la otra,
con las dimensiones y circunstan-
cias que señala el pliego de condi-
ciones, al cual en todas sus partes
ha de ajustarse el rematante y rea-
lización del servicio, teniendo este
un año de duración, á contar desde
el día en que definitivamente quede
adjudicado al mejor postor. Dicho
pliego, para que sea examinado por
cuantos deseen tomar parte en la
subasta, se halla de manifiesto en
esta Dirección general de hoy
hasta el en que se realice el remate.

El precio que como tipo máximo
abonará la Hacienda y que servirá
de base para hacer las proposicio-
nes, así por el como á la baja, será
de una peseta 39 céntimos los
destinados á envasar los cigarros de
Regalia, y de una peseta 26 centi-
mos á los que igualmente se desti-
nan al envase de los llamados Con-
chas Peninsulares.

Para que las proposiciones sean
válidas han de estar redactadas con
arreglo al adjunto modelo, y acom-
pañar á ellas la carta de pago que

acredite haber constituido en la caja
de depósitos la cantidad de 2.000
pesetas como garantía previa para
solicitar, los documentos que justi-
fiquen tener solventados los dos úl-
timos trimestres de la contribución
y la cédula de empadronamiento.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento.

Madrid 9 de Octubre de 1877.—
El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de... y que
reune todas las circunstancias que
exige la ley para presentarse en ac-
to público, enterado del anuncio in-
serto en la *Gaceta* núm. fecha...
y de cuantas condiciones y requis-
tos determina el pliego que acaba
de leerse para adquirir en pública
subasta el suministro referente á
48.000 cajones ó los que se recla-
men hasta el maximum de 60.000
que se contratan, se compromete á
entregarlos bajo las condiciones y
en la forma señalada en dicho plie-
go al precio de... pesetas... cén-
timos cada cajon para el envase de
los cigarros de Regalia, y de... pe-
setas... céntimos cada uno de los
destinados igualmente al envase de
los llamados Conchas Peninsulares.
(Fecha y firma del interesado.)
Zamora 13 de Octubre de 1877.
El Jefe económico, Saavedra.

Por Real orden de 27 de Enero
último, se contratarán en pública
subasta las obras de reparación del
edificio sito en Toro donde se hallan
las oficinas de la Depositaria de Ha-
cienda, bajo las condiciones y pre-
supuesto que se hallarán de mani-
fiesto en la citada oficina. La subasta
tendrá lugar el día que haga 15 á
contar desde el de la fecha del *Bo-
letín oficial* en que se publicare este
anuncio.

Lo que se avisa por este periód-
co oficial para conocimiento de las
personas que quieran interesarse en
la subasta.

Zamora 15 de Octubre de 1877.
El Jefe económico, Saavedra.

Hallándose vacante el estanco del
pueblo de Villavendimio, se avisa al
público por medio del *Boletín oficial*
de esta provincia, para que los que
se crean con derecho á obtenerle
presenten solicitud documentada,
dentro del término de 15 días, al
Sr. Jefe económico de la misma.

Lo que se anuncia en el día de la

fecha, para conocimiento del públi-
co y fines consiguientes.

Zamora 15 de Octubre de 1877.
—El Jefe económico, Saavedra.

La Dirección del Tesoro público
y ordenación general de pagos del
Estado en circular del 16 del cor-
riente autoriza á esta Administra-
ción para el pago de las facturas de
cupones de Bonos del Tesoro de la
1.ª y 2.ª emisión, vencimiento de 30
de Junio de 1877 por el número de
orden de presentación que les ha
correspondido al ser admitidos di-
chos valores á su conocimiento.

Lo que se anuncia en este perí-
dico oficial para conocimiento de
los interesados á quienes convenga.

Zamora 18 de Octubre de 1877.
—El Jefe económico, Saavedra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Angel Condé Matos, Escribano del
Juzgado de primera instancia de
este partido.

Doy fé: que en el mismo y á mi
testimonio se ha seguido juicio de
menor cuantía entre partes de la
una el Sr. D. Ramon Zorrilla del
Arbol vecino de esta ciudad, repre-
sentando por el Procurador D. Nar-
ciso Escudero, demandante, de otra
don Juan Hernandez, vecino del Pi-
ñero y herederos de Miguel Mar-
tin, demandados, sobre pago de
cuatrocientas ochenta y dos pesetas,
tramitado con arreglo á la ley y ha-
biéndose sentenciado las actuaciones
con los estrados del Juzgado en re-
beldía de los demandados recayó la
sentencia siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Za-
mora á veintiocho de Marzo de mil
ochocientos setenta y seis, el señor
don Maximino Rodríguez Guerrero,
Juez de primera instancia de este
partido, ha visto el precedente ju-
icio de menor cuantía pendiente en
este Juzgado, entre partes de una
el Sr. D. Ramon Zorrilla del Arbol
vecino de esta ciudad, representado
con poder bastante por el Procura-
dor D. Narciso Escudero, deman-
dante, de otra Juan Hernandez y
herederos de Miguel Martin deman-
dados y por la no comparencia de
estos los estrados del Juzgado en re-
beldía sobre pago de cuatrocientas
ochenta y dos pesetas.

1.º Resultando que en veinti-
nueve de Mayo del año pasado de
mil ochocientos setenta y cinco, se
acudió á este Juzgado por el Pro-

curador D. Narciso Escudero, en
nombre de D. Ramon Zorrilla, veci-
no de esta ciudad, en solicitud de
que Miguel Martin y Juan Hernan-
dez vecinos del Piñero, reconocian
la firma y rúbrica de la obligación
privada del folio primero así como
la certeza de su contenido:

2.º Resultando que Juan Her-
nandez compareció á la presencia
judicial y en declaración jurada re-
conoció como suya la firma rúbrica
que espresan su nombre y apellido y
que aparece estampado en expresa-
da obligación, así como también re-
conoció la certeza de su contenido:

3.º Resultando que ocurrido el
fallecimiento de Miguel Martin, se
solicitó por el Procurador Escude-
ro que la vinda y herederos del
Martin reconocian la firma y rúbr-
ica que en el citado documento ex-
presa el nombre y apellido de Miguel
Martin y estimada la solicitud com-
parecieron á la presencia judicial,
Matias Monforte y Agustin Martin
á quienes se puso de manifiesto la
obligación del folio primero y ente-
rados de su contenido uno y otro di-
jeron, folio catorce, que no podian
manifestar si la firma que se halla
al final de la obligación seria ó no
del Miguel Martin:

4.º Resultando que en este esta-
do se produjo demanda de menor
cuantía á nombre del citado D. Ra-
mon Zorrilla contra Juan Hernan-
dez, Matias Monforte y Agustin
Martin, á los dos últimos en el con-
cepto de herederos de Miguel Mar-
tin y reclamándoles el cumplimien-
to de la expresada obligación á sea
el pago de cuatrocientas ochenta y
dos pesetas y sus costas:

5.º Resultando que en apoyo de
su (derecho) digo demanda se adu-
cen entre otros hechos que Juan
Hernandez y Miguel Martin, se obli-
garon mancomunada y solidariamen-
te á pagar á D. Ramon Zorrilla,
para el quince de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y ocho la canti-
dad de cuatrocientas ochenta y dos
pesetas precio de treinta y una ia-
negas de trigo y seis de cebada que
recibieron á préstamo, que su plazo
es vencido y que los herederos no
han satisfecho la deuda y por último
que segun consta de la citada obli-
gación se comprometieron expresa-
mente al Juzgado de esta capital:

6.º Resultando que por la no
comparencia de los demandados
el pleito se ha seguido en rebeldía y
á solicitud de la parte actora se
acordó embargo de bienes en confor-
midad con lo prevenido en el ar-

